

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR núm. 14

Constituidos definitivamente los Ayuntamientos de esta provincia el día 2 de los corrientes, se ruega a todos aquellos en que existan Entidades Locales Menores dotadas de Juntas Vecinales, lo dispuesto en los artículos 76, 77 y párrafo 3.º del 127 de la Ley de Régimen Local y los artículos 89, 95 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de los cuales se desprende que una vez constituidos los Ayuntamientos en sesión posterior, convocada con carácter extraordinario, se proceda a renovar los Vocales de las Juntas Vecinales con vecinos cabezas de familia residentes en cada una de ellas.

Como quiera que la renovación ha de llevarse a cabo por mitades, será sustituido en la actual el Vocal elegido en el año 1952, o aquel que con posterioridad a a tal fecha, hubiera sido elegido en sustitución del mismo. Caso de que los dos Vocales hayan sido elegidos en la renovación del año 1955, y no pueda determinarse quién de los dos sustituyó al elegido en 1952, cesará el de menor edad.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados.

Palencia 5 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

308 Víctor Frago del Toro.

* * *

CIRCULAR Núm. 15

El Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Torquemada, participa a este Gobierno Civil, que a las dieciocho treinta horas del día 28 del pasado mes de enero, fueron encontradas por Fuerzas de dicho Puesto en el kilómetro 69 de la carretera de Burgos-Portugal, 17 barras de

hierro, de seis metros de longitud por diez milímetros de grueso, las cuales están depositadas ante el Alcalde del Ayuntamiento de dicha localidad.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan ser recogidas por quien acredite ser su propietario.

Palencia 4 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

292 Víctor Frago del Toro.

DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se extiende la Ayuda familiar a los huérfanos de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales Sanitarios. (Boletín Oficial del Estado, número 27, de 31 de enero de 1958).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1957, que aplicó la Ley de Ayuda familiar de 27 de diciembre de 1956 a las clases pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios facultó, en su número tercero, a las Corporaciones locales, para conceder a los huérfanos menores de edad, titulares de la correspondiente pensión de orfandad, Ayuda familiar equivalente a la que ellos habrían determinado en favor de sus padres, si éstos hubieran vivido.

Promulgado el Decreto-ley de fecha 7 de noviembre de 1957, que establece la «bonificación de orfandad» a favor de los huérfanos de funcionarios del Estado, un principio de estricta justicia impone el otorgamiento de análogo beneficio, con carácter general obligatorio a favor de los hijos, huérfanos de padre y madre de funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales Sanitarios.

Por ello, de conformidad con el apartado c) de la disposición

adicional única de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Serán beneficiarios de la Ayuda familiar, devengando la oportuna bonificación por descendientes los huérfanos de funcionarios de Administración Local o de los Cuerpos generales sanitarios mientras sean titulares de la respectiva pensión de orfandad y se hallen en cualquiera de los casos previstos por el artículo 12 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

2.º La bonificación por descendientes a favor de los huérfanos de funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales Sanitarios, será de la cuantía señalada en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre 1956.

3.º La fijación del grado de Ayuda, la posible absorción de ésta en los derechos pasivos superiores concedidos por las Corporaciones locales, la determinación de las Corporaciones obligadas, el procedimiento para declarar el derecho de los interesados y el pago se regirán por las mismas normas que estableció la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1957.

4.º Cuando los beneficiarios estén sometidos a tutela, el tutor asumirá la representación de los mismos en la presentación de declaraciones, formulación de reclamaciones, recepción de notificaciones y demás relaciones con la Administración, y será personalmente responsable de los perjuicios que sus acciones u omisiones puedan causar a las Corporaciones locales afectadas y a los beneficiarios.

5.º El beneficio que establece esta Orden entrará en vigor, con carácter general y obligatorio, en 1 de enero de 1958.

6.º Queda derogado el número tercero de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de enero de 1958.—
Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. 253

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de subasta

Por el pleno de esta Excma. Diputación provincial, se ha acordado sacar a pública subasta la ejecución de las siguientes obras:

Sellado con emulsión asfáltica de los kms. 21 al 26 de la carretera provincial de Villasarracino a Buenavista. Presupuesto, pesetas 243.074'29. Plazo de ejecución, 4 meses. Fianza provisional, 4.862 pesetas.

Sellado con emulsión asfáltica de los kms. 2,614 al 6,258 del camino provincial de «La Boquilla». Presupuesto, 177.815'53 pesetas. Plazo de ejecución, 4 meses. Fianza provisional, 3.557 pesetas.

Sellado con emulsión asfáltica de los kms. 0 al 2,200 y 7,500 al final (variación) de la carretera de Calabazanos a Esguevillas. Presupuesto, 266.005'24 pesetas. Plazo de ejecución, 6 meses. Fianza provisional, 5.321 pesetas.

Riego asfáltico con una capa de alquitrán y arreglo de paseos y cunetas del camino vecinal de Revenga a Arconada. Presupuesto, 167.325'64 pesetas. Plazo de ejecución, 4 meses. Fianza provisional, 3.347 pesetas. Para esta obra se admitirán proposiciones al alza.

La fianza definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación y podrá depositarse en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales y en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado y cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse

en el Negociado de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina.

El sobre que contenga la proposición deberá decir: «Proposición para la subasta de las obras de.....». En el mismo sobre se incluirá el resguardo del depósito provisional y una declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones debidamente reintegradas (póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio), se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y podrán presentarse en el Negociado de Obras Públicas durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El plazo terminará a las trece horas del último día de presentación y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente también hábil.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido este plazo, subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Será necesario poder bastantado por un Letrado de esta Corporación cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Existe crédito suficiente en presupuesto para el pago de estas subastas y se dispone de la autorización provincial, única precisa para la validez del contrato. Los pagos se harán mensualmente contra certificación aprobada.

En el caso de que todas las proposiciones presentadas sean al alza (en la obra del camino vecinal de Revenga a Arconada), la adjudicación definitiva quedará condicionada a lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957.

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario exhibirá el Carnet de Empresa con responsabilidad y una póliza de Seguros de Accidentes de Trabajo de los obreros que emplee, con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo.

Palencia 4 de febrero de 1958.
—El Presidente, B. Benito.

Modelo de proposición

D....., vecino de con domicilio en núm., se comprometo a la ejecución de obras de de conformidad al proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas (en letra). Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital el de D....., calle núm. (para los no domiciliados en Palencia).

(Fecha y firma del proponente).
296

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

El próximo día 21 del corriente, a las diez y treinta horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se venderán en pública subasta: 30 frascos de esmalte «Duragloss»; una máquina fotográfica marca «Brownier Six-20», modelo F; 12 plumas, «Junior»; 2 id. «Especial-21»; una id. «Especial Deluxe»; una idem «Parker» 21; un lapicero «Feud» de 4 colores; un lapicero «Canier»; 3 máquinas de fotografía «Six 20 Brownier Camera» modelo C; 11 bolígrafos automáticos; una pluma «Parker Vacumatic»; una pluma Watermans»; s»; un lapicero automático Parker; 10 carteras de plástico; 4 botellas de whisky y dos de coñac «Martell»; 12 gafas de motorista; 36 vasos de cristal «Duralex»; 31 carretes de nylon de pescar «Water-Queen»; un carrete de pescar «Mitchell»; 17 carretes de nylon «Yramett»; 70 cucharillas de pesca «Mepps»; 39 carretes nylon pesca «Racine Tortue» y 15 «Water-Queen»; 13 carretes de nylon «Water-Queen» y 65 cucharillas «Meeps» de pescar, cuyas mercancías, de procedencia extranjera, fueron aprehendidas y dieron lugar a los expedientes núms. 18, 19, 20, 21, 25 y 26 de 1956 y 15, 17, 21 y 22 de 1957.

Los géneros así como las condiciones de la subasta pueden examinarse en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en la Delegación de Hacienda, todos los días laborables desde las doce a las trece horas.

Palencia 1 de febrero de 1958.
—El Secretario del Tribunal, Ramón Camino Isasmendi. — Visto Bueno: El Presidente, Jaime Fernández-López. 254

Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Eu cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados del término municipal de CELADA DE ROBLEDO, de esta provincia, que con esta fecha se remite a dicho Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica para el ejercicio actual, a fin de que sea expuesto al público durante un plazo de OCHO días y puedan los contribuyentes formular reclamaciones al mismo, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos o de copia. Palencia 31 de enero de 1958. — El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., Eugenio Díaz Rijo. 255

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Nuevas imposiciones de Ordenanzas y modificaciones de otras varias

Habiéndose acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en la sesión Extraordinaria celebrada por el mismo el día veinte de enero, las nuevas imposiciones y sus respectivas Ordenanzas reguladoras, y la modificación de otras varias vigentes que más abajo se detallan, queda el expediente de las mismas de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinar el citado expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y en los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Nuevas imposiciones y sus Ordenanzas reguladoras

Ordenanza núm. 73.—Arbitrio con fin no fiscal sobre portales y escaleras en condiciones deficientes.

Ordenanzas modificadas

Ordenanza núm. 1.—Derechos y tasas sobre concesiones o licencias para establecer balnearios u otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.

Ordenanza núm. 2.—Tasas de Administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales, a instancia de parte.

Ordenanza núm. 3.—Derechos y Tasas sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos.

Ordenanza núm. 4.—Derechos y Tasas sobre recogida de basuras de los domicilios particulares.

Ordenanza núm. 5.—Derechos y Tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leches y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Ordenanza núm. 6.—Derechos y Tasas sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

Ordenanza núm. 7.—Derechos y Tasas sobre licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado contiguos a vías municipales fuera de poblado.

Ordenanza núm. 8.—Derechos y Tasas sobre licencias de apertura de establecimientos.

Ordenanza núm. 9.—Derechos y Tasas sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos análogos y de establecimientos industriales y comerciales.

Ordenanza núm. 12.—Derechos y Tasas sobre el servicio de Matadero y acarreo de carnes.

Ordenanza núm. 13.—Derechos y Tasas sobre el servicio de Mercados.

Ordenanza núm. 14.—Impuesto para la prevención del paro obrero.

Ordenanza núm. 15.—Derechos y Tasas por el servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Ordenanza núm. 16.—Derechos y Tasas sobre los servicios de extinción de incendios.

Ordenanza núm. 17.—Derechos y Tasas por servicios de los Cementerios Municipales.

Ordenanza núm. 18.—Derechos y Tasas sobre asistencias y estancias en Hospitales, Sanatorios y Dispensarios municipales, cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por entidades que lo sean.

Ordenanza núm. 19.—Derechos y Tasas sobre anuncios en columnas o instalaciones análogas del Municipio.

Ordenanza núm. 21.—Derechos y Tasas sobre los aprovechamientos de aguas potables.

Ordenanza núm. 22.—Derechos y Tasas sobre el servicio de básculas municipales.

Ordenanza núm. 23.—Derechos y Tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario de re-

ses de cerda para el consumo familiar.

Ordenanza núm. 24.— Derechos y Tasas sobre los servicios de evacuatorios.

Ordenanza núm. 26.— Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza de chimeneas.

Ordenanza núm. 27.— Derechos y Tasas sobre los servicios de acompañado de carros, vehículos y guías de tránsito.

Ordenanza núm. 28.— Derechos y Tasas sobre actuaciones de la Banda de Música.

Ordenanza núm. 31.— Derechos y Tasas sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Ordenanza núm. 32.— Derechos y Tasas sobre ocupación del subsuelo de la vía pública o en terrenos del común.

Ordenanza núm. 33.— Derechos y Tasas sobre apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y en general cualquier remoción del pavimento de aceras en la vía pública.

Ordenanza núm. 34.— Derechos y Tasas sobre ocupación de de la vía pública con escombros y otros materiales y efectos.

Ordenanza núm. 35.— Derechos y Tasas sobre vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública.

Ordenanza núm. 36.— Derechos y Tasas sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Ordenanza núm. 38.— Derechos y Tasas sobre tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Ordenanza núm. 39.— Derechos y Tasas sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Ordenanza núm. 40.— Derechos y Tasas sobre mesas de café, botillerías y establecimientos análogos, situados en la vía pública.

Ordenanza núm. 41.— Derechos y Tasas sobre colocación de sillas y tribunas en la vía pública.

Ordenanza núm. 43.— Derechos y Tasas sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

Ordenanza núm. 44.— Derechos y Tasas sobre verbenas y fiestas callejeras, serenatas en la vía pública, circulación de rondas, comparsas, cabalgatas y ca-

rrosas por la vía pública. Y de carruajes en determinados sitios o en determinadas ocasiones.

Ordenanza núm. 45.— Derechos y Tasas sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza núm. 47.— Derechos y Tasas sobre escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Ordenanza núm. 48.— Derechos y Tasas sobre rodaje y arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Ordenanza núm. 49.— Derechos y Tasas sobre puertas y ventanas cuyas hojas se abran hacia fuera, ocupando el vuelo de la vía pública.

Ordenanza núm. 51.— Contribuciones especiales.

Ordenanza núm. 52.— Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ordenanza núm. 54.— Arbitrio con fin no fiscal sobre viviendas insalubres.

Ordenanzas núm. 55.— Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas no revocadas, para procurar el buen ornato de la población.

Ordenanza núm. 60.— Arbitrio con fin no fiscal sobre ganado estabulado dentro del casco urbano.

Ordenanza núm. 61.— Arbitrio con fin no fiscal sobre pozos negros.

Ordenanza núm. 71.— Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Ordenanza núm. 74.— Arbitrio sobre Pompas Fúnebres.

DISPOSICIONES COMUNES a todas las Ordenanzas Fiscales.

Palencia 1 de febrero de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 278

* * *

EDICTO

Presupuesto Municipal Especial de Urbanismo

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 22 de enero del año actual el Presupuesto Municipal Especial de Urbanismo de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1958, formado en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 176 de la vigente Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, apartado 15 de la Circular de 30 de julio de 1957 de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y artículo 680 de la vigente Ley de Régimen Local,

de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser libremente examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten contra él, en su caso, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 698 al 700 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Palencia 1 de febrero de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 278

* * *

EDICTO

Suplementos de Crédito por medio de transferencias de unas a otras partidas del Presupuesto Ordinario de Gastos de 1957

Aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia en la sesión celebrada por el mismo el día 30 de diciembre del año último varios suplementos de crédito por medio de transferencias de unas a otras partidas del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos de 1957, queda el expediente correspondiente de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser libremente examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten contra él, en su caso, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 en relación con el 682, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Palencia 1 de febrero de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 278

* * *

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1958, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Palencia a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 278

Paredes de Nava

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1958, ha acordado sacar a contratación las obras de alcantarillado comprendidas en los proyectos parciales números 1 y 2 del plan general y ha aprobado los Pliegos de Condiciones que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, los referidos Pliegos de Condiciones a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen en contra de los mismos; previéndose, conforme determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los Pliegos o de algunas de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paredes de Nava 1 de febrero de 1958.—El Alcalde, *Pedro de la Fuente*. 263

ALISTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Reemplazo de 1958

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alista-

miento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 26 del mes actual y 9 y 16 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Palencia

Arrate Palacios, Valeriano.
Aguado Santos, Santiago.
Antolín Martínez, Martiniano.
Arce Ruiz, Julián.
Abad Díaz, Luis.
Andrés Arija, Felipe.
Alejos Gatón, José.
Argüello Fuentes, Carlos.
Aguado Andrés, Emilio.
Andrés Arnáiz, Gerardo.
Bueis Villanueva, Andrés. (de los).
Bueno Reglero, Julián.
Castellano Alario, Julián.
Cebrián Cano, Ángel.
Duque Sanz, Fermín.
Diez Vicario, Jesús.
Duval Lorenzo, Domingo.
Fernández Pies, Eugenio.
Fernández Revilla, Aurelio.
Frechilla Sánchez, Gerónimo.
García García, Antonio.
Gutiérrez Gutiérrez, Víctor.
García Centeno, Jesús.
Guzón Fernández, Saturnino.
Grande Santos, Jesús.
González Calvo, Manuel.
González-Tarrío Gallego, Manuel.
García Silva, Francisco.
Alonso Fernández, Felipe.
Alonso Gómez, Nicolás.
Alonso Melendro, Guillermo.
Arroyo Retortillo, Félix.
Agroba Multo, José.
Alcacer Pérez, José Luis.
Aparicio Garrido, Ángel.
Atienza Alonso, Modesto.
Aguado Peinador, José Luis.
Bueno Frías, Antonio.
Baranda Crespo, Miguel.
Crespo Piélagos, Antonio.
Curieses Aparicio, Luis.
Gabriel Rodríguez, Santos.
Dehesa García, Ignacio.
Domínguez Díaz, Pedro.
Durango Barrenechea, César.
Fernández Pardo, Germán.
Franco Gregorio, Fernando.
García Areño, Francisco.
Gutiérrez García, Mariano.
Gutiérrez Fernández, Eusebio.
García Gallardo, José Antonio.
García Monés, Félix.
García Fernández, Raimundo.
Galindo Pieza, Julio.
Gala Roldán, Alejandro.
García Sánchez, Enrique.
Gómez Juan, Emeterio.
Herrezuelo Herrero, Agapito.
Lacruz López, Joaquín.

López Díez, Marcos.
Manuel Pres, Anastasio.
Merino Merino, Tomás.
Morella Cano, Manuel.
Medina Marcos, Jesús.
Obispo Tejado, Vicente.
Peñacoba Ayuela, Zacarías.
Pérez Martín, José María.
Pérez León, Paulino.
Pardo Cano, Francisco.
Ramos Ramos, Florencio.
Rodríguez Cobos, Emilio.
Repiso Pastor, Basilio.
Ruiz Gaité, Julio.
Román López, Félix.
Román Monje, Domingo.
Ruiz Cea, Tomás.
Sarmiento Gómez, Mariano.
Sánchez Gallego, Luis.
Sánchez Castro, Ángel.
Tejada de Castro, José Luis.
Villamediana Blanco, Ángel.
Vergara Peral, Román.
Villamediana López, Julio.
Herrero García, Francisco.
Ibáñez Martín, Luis.
López Torres, Evaristo.
León Hermoso, Esteban.
Miguel Donis, Ángel José.
Martínez Barranco, Plácido.
Lucientes Villaverde, Cipriano.
Narváez Albadalejo, Antonio.
Olaguibel del Olmo, Juan.
Palmero Blanco, Luis.
Puertas Rodríguez, Gregorio.
Puertas Millán, José Antonio.
Pérez Cerrato, Isidro.
Reglero Aparicio, Julio.
Rojo Simón, Andrés.
Rafael González, Aurelio.
Renedo Vega, José.
Ruiz Pérez, Ángel.
Rabanal López, José.
Salazar Seco, Agustín.
Serrano Muños, José.
Sánchez García, José Antonio.
Salazar Santos, Luis.
Touchard Sánchez, Antero.
Vaquero Alonso, Francisco.
Valle San Martín, Julio (del). 262

Pedraza de Campos

Florencio Murcienes Pérez, hijo de Garardo y Emiliana. 265

Autilla del Pino

Lorenzo Madera Losada, hijo de Pablo y Marciana. 266

Quintana del Puente

Darío Macho Lebas, hijo de Miguel y Vidalina. 283

Alar del Rey

Antonio del Barrio Polanco, hijo de José y Clemencia. 247

Fuentes de Valdepero

Alejandro Luis Camina García, hijo de Anacleto y Teodora. 289

Reinoso de Cerrato

Adelmo Pastor Gutiérrez, hijo de Feliciano y Obdulia. 282

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Frechilla. 289

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Frechilla. 289

PADRON DE HABITANTES

Espinosa de Cerrato. 300

Guardo. 298

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1957

La Puebla de Valdavia. 288

Anuncios particulares

COOPERATIVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA EMPLEADOS DE BANCA DE PALENCIA

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Cooperativa de Viviendas Protegidas para Empleados de Banca de Palencia, anuncia el concurso subasta de las obras de la construcción de VEINTIOCHO viviendas, urbanización y servicios, en la ciudad de Palencia, acogidas a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento para su aplicación de 24 de junio de 1955, sobre viviendas de «RENTA LIMITADA».

Los datos principales, plazos de este concurso y forma de celebrarse, son los siguientes:

I.—Datos de concurso-subasta

El proyecto de la edificación ha sido redactado por el Arquitecto D. Cándido García Germán.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS CON OCHO CENTIMOS (pesetas 5.143.562'08).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Palencia, es de pesetas OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO CENTIMOS (ptas. 81.435'62).

La fianza definitiva se constituirá según lo prevenido en el artículo 82 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Las ofertas se realizarán a la baja.

II. — Plazos de concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en la primera planta del Gobierno Civil de Palencia, en las horas de oficina, durante VEINTEDIAS (20) naturales, incluidos domingos y días festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo. Si el último día de entrega coincide en festivo, se entenderá que han de entregarse los pliegos el anterior día hábil.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y jurídicas-económicas, estarán de manifiesto en el domicilio social de la Cooperativa, calle Teniente Velasco, núm. 6, 4.ª planta, Obra Sindical de Cooperación, todos los días laborables, en horas de oficina.

La apertura de los pliegos se verificará en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Palencia, a las diecisiete horas del siguiente día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos. Si el día de la apertura de dichos pliegos coincidiera en festivo, será realizada a la misma hora del siguiente día hábil.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores deberán presentar la documentación para participar en el concurso-subasta, en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro las referencias financieras y técnicas, debiendo figurar en el mismo los documentos prevenidos en el apartado a) y siguientes de la condición 5.ª del pliego de condiciones económicas y jurídicas, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3-3-55.

La Mesa estará formada por las personas que se detallan en el artículo 77 del Reglamento, procediéndose en todo lo demás de conformidad con lo prescrito en el artículo 78 y siguientes del citado Reglamento.

Los gastos de este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Palencia 3 de febrero de 1958.
—El Secretario, Tomás Ruiz de Gopegui Santoyo.—Visto bueno: El Presidente, Rogaciano Cantero Rebolledo. 258